



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Expediente nº: 201500525

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo con relación de la instancia presentada por la JUNTA DE COMPENSACION LOS CORRALITOS- UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4, con registro de entrada nº 23.858, de fecha 18 de septiembre de 2023, por la que solicita la recepción de la **Unidad de Actuación nº 4 de la Zona Industrial de Playa Honda**, de este término municipal, la arquitecta que suscribe, al amparo de lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación en el Municipio de San Bartolomé, formula la siguiente:


### ACTA DE RECEPCIÓN

#### PRIMERO.- ANTECEDENTES

I.- La **unidad de actuación nº 4** constituye una porción de suelo sita en la zona industrial de Playa Honda, cuyo instrumento urbanístico de ordenación es la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de San Bartolomé en la Zona Industrial de Playa Honda**, aprobadas definitivamente por acuerdo adoptado por la entonces denominada Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 4 de junio de 1998 (B.O.C. nº 99, de 5 de agosto de 1998 y B.O.P nº 49, de fecha 15 de abril de 2005). Dicho planeamiento clasifica a esta porción como **suelo urbano en la categoría de no consolidado por la urbanización.**

II. Consta en expediente de Oficina Técnica, proyecto de Compensación U.A.4, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ismael Garrido Salazar y el abogado David Sanchez Lanuza de mayo de 2.003, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 21 de enero de 2.005 y modificado mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia nº 1064/2.005 el 14 de noviembre.

III. Consta en expediente de Oficina Técnica, proyecto de Urbanización U.A.4, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ismael Garrido Salazar de junio de 2.003, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 21 de enero de 2.005. Finalmente este proyecto no llega a ejecutarse.

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58 - 1/12 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00   |   |  |   |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**OFICINA TÉCNICA**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

IV. Con fecha 28 de enero de 2.008, se acuerda en sesión plenaria aprobar definitivamente la modificación puntual de la Normas Subsidiarias, relativa a la U.A. nº 4 de la Zona Industrial de Playa Honda, publicado en el B.O.P. Las Palmas nº 22 de 15 de febrero de 2.008.

V. Mediante solicitud con nº 13833/2015 de 21 de marzo por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 4 de la zona industrial-comercial de Playa Honda, y a efectos de su aprobación por el ayuntamiento (expediente 2015000525), **se presentan los proyectos actualizados.**

VI. Consta entre en el expediente electrónico de este Ayuntamiento Decreto nº 4.569 de fecha 3 de diciembre de 2019 el otorgamiento de la licencia condicionada en la que se manifiesta que la Junta de Compensación de la citada unidad de actuación nº 4, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, se comprometió, tal y como consta en el acta de dicha sesión, a la ejecución de la obras de urbanización pendientes, en el plazo de un mes a contar desde que el ayuntamiento las autorice, a excepción de las obras de la infraestructura eléctrica que dependan de las obras generales que tiene que hacer el ayuntamiento (*en este caso ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU conforme al convenio de 11 de diciembre de 2012, suscrito con el ayuntamiento para el diseño, tramitación y construcción y puesta en servicio de las Instalaciones de la FASE I, para el suministro de energía eléctrica con potencia suficiente para nuevas edificaciones a situar en la zona industrial-comercial y de servicios de Playa Honda y la adenda al mismo de 2 de junio de 2014*) en toda la zona industrial comercial y de servicios de Playa Honda.

VII. Con fecha 27 de julio de 2021 consta en el Expediente 2015000525 ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL unidad de actuación nº 4. Resta la ejecución de parte de los servicios generales para culminar el proceso de urbanización y que el mismo adquiera la consideración de consolidado.

VIII. Se presenta por parte de la Junta de Compensación mediante solicitud genérica nº 23.858 de fecha 18 de septiembre de 2023 el Acta de recepción firmada por el Contratista adjudicatario Canto del Jable S.L. con CIF B35945450, el director de la obra civil D. Bernardino Curbelo Morin y el director de las obras del proyecto de electricidad (BT y alumbrado exterior) D. Miguel Enrique Martin Betancort, de las obras contenidas en los siguientes proyectos:

1. "MODIFICADO Nº1: URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DE PLAYA HONDA". Con fecha de mayo 2015.
2. REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA ELECTRIFICACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES A LA U.A.-4 (ZONA INDUSTRIAL DE PLAYA HONDA). Con fecha de mayo 2015.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 2/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

3. Anexo al proyecto: REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA ELECTRIFICACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES A LA U.A.- 4 (ZONA INDUSTRIAL DE PLAYA HONDA). Con fecha de junio 2023.

IX. Bajo esta misma solicitud se presenta la descripción literal y gráfica de los servicios objeto de cesión al Ayuntamiento y valoración económica de los mismos.

X. Consta en el expediente electrónico Informe técnico favorable previo a la recepción de la urbanización firmado con fecha 22 de septiembre de 2023.

XI. Se registra mediante solicitud nº 24.513 de fecha 25 de septiembre de 2023 Certificado final de obra.

**SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 295.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), establece lo siguiente:

"1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

(...)

3. Los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas:

a) No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

b) Deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

c) No podrán modificar las determinaciones del planeamiento que ejecutan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras, salvo que se dé la situación prevista en el artículo 290.1.e) de esta ley.

4. Podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada. Su tramitación y aprobación corresponderá al ayuntamiento, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

a) Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 3/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

sistema privado de ejecución.

b) Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de casos.

5. La documentación de los proyectos estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras.

6. Las determinaciones de este artículo serán de aplicación también a la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos cuando sea procedente”.

II.- El artículo 37 de la citada Ley, relativa a los deberes de las personas propietarias de suelo rústico, establece:

1. Con carácter general, en el marco de la legislación estatal sobre suelo y demás leyes sectoriales de directa aplicación, las personas propietarias de suelo rústico tienen los siguientes deberes:

a) De conservar y mantener el suelo, y, en su caso, su masa vegetal, en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión o incendio o para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los de carácter ambiental y estético, así como las construcciones, instalaciones e infraestructuras.

b) De usar y explotar el suelo de forma que se preserve en condiciones ecológicas y no se produzca contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros.

c) De obtener los títulos administrativos preceptivos, o bien cumplimentar los trámites correspondientes, exigidos para la realización de cualquier actividad de transformación, sea ordinaria o de interés público y social, cuando exceda de lo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior.

d) Cualquier otro impuesto por norma legal.

2. En el caso de que la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento edificatorio, con carácter previo a su materialización, la persona propietaria vendrá obligada a cumplir los deberes legales y las condiciones que aquella determine.

3. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior deberán:

a) Asegurar la preservación del carácter rural del suelo y la no formación de asentamientos no

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 4/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

previstos, así como la adopción de las medidas precisas para proteger el medioambiente y mantener el nivel de calidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondiente.

- b) Garantizar la restauración, a la finalización de la actividad, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.
- c) Asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones autorizadas en la forma que se determine reglamentariamente. En particular, y hasta tanto se produzca su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y granjas, incluso las situadas en asentamientos, deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros.
- d) Asegurar la ejecución y el mantenimiento de las actividades o usos que justifiquen la materialización del aprovechamiento en edificación y, en especial, la puesta en explotación agrícola y el funcionamiento de los equipamientos.

4. En particular, cuando se permita aprovechamiento edificatorio en suelo rústico, las personas propietarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Abonar, cuando proceda, el canon por aprovechamiento en suelo rústico.
- b) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones que se permitan con las redes generales de servicios y entregarlas al municipio, cuando fuera factible por proximidad y siempre que el coste de la conexión no exceda del 20% del presupuesto de las obras. En otro caso, se estará a la previsión de la letra c) del apartado anterior.
- c) Ejecutar la obra o la edificación permitida en las condiciones legales correspondientes.

III.- El artículo 6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC), que versa acerca de la organización temporal de la ejecución del planeamiento, señala lo que sigue:

"1. El planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para presentar a trámite:

(...)

- a) Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada. La aprobación de los Proyectos de Urbanización incluirá los plazos máximos para el inicio ejecución de todas las obras y actuaciones contenidas en los mismos.

2. Con carácter subsidiario, para el supuesto que el planeamiento urbanístico no establezca plazos

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 5/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

máximos, se determinan los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de planeamiento:

(...)

c) Para la realización de las obras de urbanización: dos años desde el inicio de las obras que deberán comenzar en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de urbanización si se produce al tiempo del proyecto equidistributivo o un año desde la aprobación de este último”.

IV.- El artículo 337 de la LSENPC establece lo siguiente:

“1. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

2. Los carteles de obras públicas indicarán, además, el importe de la inversión y la administración o administraciones que participan en la financiación”.

V.- El artículo 165 del RGEPC, que versa acerca de los presupuestos de la edificación, señala que:

“1. La edificación de parcelas y solares requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este, en todo caso.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme a esta ley, para simultanear aquellas y las de edificación.

2. La edificación de parcelas solo será posible con simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares”.

VI.- El artículo 267 de la LSENPC establece lo siguiente:

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción.

3. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 6/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso o servicio públicos, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

5. En caso de denegación, total o parcial, de la recepción, se deberá especificar las deficiencias concretas que la justifican. En ningún caso se podrá denegar la recepción cuando el importe de dichas deficiencias sea inferior al 50% del valor del aval presentado.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de recepción, acompañada de la documentación exigida reglamentariamente, sin que la Administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley con las mismas consecuencias que aquella.

7. En la recepción por imperativo legal, el ayuntamiento queda obligado a: a) conservar la urbanización, subrogándose en los contratos con las empresas suministradoras de servicios; b) prestar los servicios municipales obligatorios; c) tramitar y, en su caso, otorgar los títulos habilitantes de la edificación y ejercicio de actividades; y d) cualquier otro previsto por la legislación.

8. En todo caso, a los efectos de la legislación hipotecaria, el transcurso del plazo tendrá el efecto de la certificación expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización.

VII.- El artículo 149 del RGEPC, relativo a la documentación y forma para la recepción de las obras de urbanización, establece lo que sigue:

"1. La recepción de obras de urbanización se sujetará a las reglas establecidas en este artículo.

2. Concluida la obra se notificará tal hecho en forma fehaciente al Ayuntamiento, con solicitud de que se incoe el expediente de recepción de aquella.

3. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable a la urbanización realizada sobre fases determinadas previstas en el proyecto de urbanización o a servicios completos, aunque no se hubiesen ejecutado las obras correspondientes a la totalidad de la urbanización prevista, pudiendo tramitarse la recepción de fases de urbanización o servicios de forma independiente, otorgando el acuerdo de recepción de fase de urbanización o del servicio los mismos efectos que la recepción de la urbanización para la fase o servicio concreto recepcionado.

2. A la solicitud de recepción se acompañará los siguientes documentos:

a) Certificación final de las obras firmada por la entidad urbanizadora y el técnico director de las obras.

b) Actas de recepción de la obra realizada por el contratista de que se trate.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 7/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

- c) Descripción literal y gráfica de los servicios objeto de la urbanización y valoración económica de los servicios a ceder al Ayuntamiento.
- d) Descripción literal y gráfica de las parcelas dotacionales cedidas al Ayuntamiento, así como de aquellas donde se materialice la participación del Ayuntamiento en la plusvalía, acreditando su condición de solar, así como los puntos de enganche a las redes.
- e) Documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada.

Memoria Justificativa de desviaciones detallando las posibles modificaciones que se hayan tenido que realizar respecto al proyecto de urbanización aprobado durante la ejecución de las obras que no afecten sustancialmente a la ordenación que se ejecuta. A dicha Memoria se deberá adjuntar las actas levantadas durante la inspección municipal y, en especial, aquellas donde por los técnicos municipales se impusieran la realización de desviaciones al proyecto de urbanización. Se podrán incluir también en esta Memoria, que completará el proyecto de urbanización según dispone el artículo 55 de este Reglamento, sin necesidad de modificar el correspondiente planeamiento, los traslados de usos, aprovechamiento y parámetros urbanísticos de parcelas lucrativas adjudicadas a propietarios a otras parcelas adjudicadas a la Administración de similares características, siempre que dichos traslados se tengan que realizar debido a causas sobrevenidas de interés público, como la protección sobrevenida especial de una parcela por motivos arqueológicos, ambiental o cualquier otro que impida destinar una parcela concreta al uso lucrativo inicialmente asignado en el planeamiento y obligue por tal circunstancia adjudicar dicha parcela a la Administración para uso público. En este supuesto, esta Memoria de desviaciones deberá completarse con la pertinente modificación del instrumento reparcelatorio para realizar los reajustes en la titularidad que se hará por los trámites procedimentales previstos en el artículo 26.4 de este Reglamento.

3. Por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se comprobará, en el plazo máximo de dos meses, que la obra realizada ha sido ejecutada conforme al Proyecto de Urbanización y, en su caso, a la documentación aportada en la solicitud. En el caso que de la comprobación municipal se desprenda que alguna obra urbanizadora no se ajusta al Proyecto de Urbanización o, en su caso, a la Memoria Justificativa aportada, se notificará al solicitante la totalidad de las deficiencias observadas en relación con el contenido del proyecto, para que las subsane en el término que se señale que no podrá exceder de un mes. De las subsanaciones efectuadas se levantará acta que se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva.

- a) Una vez emitido informe técnico donde se requiera al solicitante la subsanación de deficiencias, no se podrá emitir nuevo informe ni requerir al solicitante para subsanar otras distintas de las contempladas en la notificación a que se refiere el número anterior.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 8/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

4. Subsanadas las deficiencias y levantada el correspondiente Acta o, en su caso, constatado que la urbanización se ha ejecutado conforme al proyecto de urbanización y, en su caso, Memoria justificativa presentada, se procederá a la terminación del procedimiento de recepción mediante resolución expresa dictada por el órgano competente según el correspondiente Reglamento Orgánico. En dicha resolución se hará constar:

- a) Devolución de las garantías depositadas para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- b) La cancelación de las cargas urbanísticas que gravan las fincas desde la inscripción de la distribución equitativa.
- c) La extinción de los deberes que incumbían a los adjudicatarios de la ejecución.
- d) Emplazamiento en el plazo de quince días a los responsables de la ejecución de la urbanización para el levantamiento de la correspondiente Acta de recepción formal.

5. En el caso de denegación, total o parcial, de la recepción instada, se deberán especificar las deficiencias concretas que la justifican. En ningún caso se podrá denegar la recepción de la urbanización por la falta de ejecución de una unidad de obra o dotación o servicio público previsto en el proyecto de urbanización cuando su inejecución haya estado motivada por imposibilidad técnica o jurídica sobrevenida o cualquier otra causa justificada no imputable al promotor. En este caso, será necesario que por el promotor de la urbanización se presente aval ante el Ayuntamiento que cubra el importe de ejecución de la misma, según presupuesto de obra contenido en el propio Proyecto de Urbanización, sustituyendo este aval al ya aportado para responder de la ejecución de las obras de urbanización que deberá devolverse tras la recepción de la urbanización.

6. Igualmente, sin perjuicio del anterior procedimiento, la recepción de la urbanización podrá llevarse a cabo mediante convenio en los términos del artículo 290 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58 - 9/12 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00   |   |  |  |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se suscribe la siguiente,

### ACTA DE RECEPCIÓN

En la zona industrial y comercial del Término Municipal de San Bartolomé, en la localidad de Playa Honda y siendo las 8:30 horas del 9 de febrero de 2.024, se procede a la RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4 de la Zona Industrial y Comercial de Playa Honda. Se comprueba que se han ejecutado las actuaciones incluidas en los siguientes proyectos:

1. "MODIFICADO Nº1: URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DE PLAYA HONDA". Con fecha de mayo 2015.
2. REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA ELECTRIFICACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES A LA U.A.-4 (ZONA INDUSTRIAL DE PLAYA HONDA). Con fecha de mayo 2015.
3. Anexo al proyecto: REDES DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA ELECTRIFICACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES A LA U.A.- 4 (ZONA INDUSTRIAL DE PLAYA HONDA). Con fecha de junio 2023.

Los servicios que se ceden mediante este acto formal y positivo al Ayuntamiento de San Bartolomé son partes de la obra completa susceptibles de ser ejecutadas por fases y que pueden ser entregados al uso público según lo establecido en el contrato.

En aceptación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se reúnen en dicha localidad al objeto de proceder a la recepción de la obra los agentes que se detallan a continuación:

1. D. Bernardino Curbelo Morín, como director de obra
2. D. Miguel Enrique Martin Betancort, como director de obra del proyecto de instalaciones eléctricas
3. D. Cayetano Braulio Martín Betancort, como representante de la Junta de Compensación Los Corralitos (UA nº 4)
4. D. Andrea Grau Martínez como facultativo designado por la Administración.

Todos reunidos hacen el recorrido total de la urbanización ejecutada con reconocimiento minucioso de todos los trabajos que se declaran, realizados con estricta observancia de las prescripciones contenidas en el Proyecto, por lo que, a simple vista, es correcto y apto para ser recibido. No obstante, se deberá de proceder a la reposición de las marcas viales horizontales eliminadas en la última actuación en el aparcamiento de la Avenida Mamerto Cabrera.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58 - 10/12 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |   |  |  |





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Por lo anteriormente expuesto, para que así conste, y sirva a los fines de recepción, se extiende la presente acta, en San Bartolomé, a fecha de firma electrónica, firmada y rubricada por los asistentes al acto.

**CURBELO MORIN BERNARDINO**  
 - 4 [REDACTED] S  
 Firmado digitalmente por CURBELO MORIN BERNARDINO - 42915623S  
 Fecha: 2024.02.15 13:34:23 Z

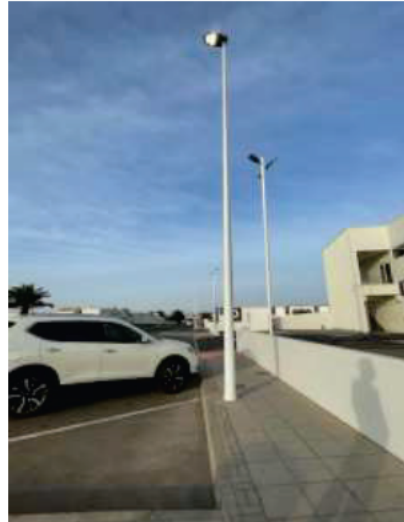
**MARTIN BETANCORT CAYETANO BRAULIO**  
 - 4 [REDACTED] R  
 Firmado digitalmente por MARTIN BETANCORT CAYETANO BRAULIO - 42906064R  
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-42906064R, givenName=CAYETANO BRAULIO, sn=MARTIN BETANCORT, cn=MARTIN BETANCORT CAYETANO BRAULIO - 42906064R  
 Fecha: 2024.02.16 14:42:55 Z

  
**MARTIN BETANCORT MIGUEL ENRIQUE**  
 - 4 [REDACTED] B  
 2024.02.16 13:16:14 Z

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| N° expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  |   | - 11/12 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00                                   |



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**OFICINA TÉCNICA**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>Firmado por:</b>  | BERNARDINO CURBELO MORIN - Firma Externa<br>MIGUEL ENRIQUE MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>CAYETANO BRAULIO MARTIN BETANCORT - Firma Externa<br>ANDREA GRAU MARTÍNEZ - Técnico Superior | Fecha: 15-02-2024 13:34:23<br>Fecha: 16-02-2024 13:16:14<br>Fecha: 16-02-2024 14:42:55<br>Fecha: 19-02-2024 10:12:27 |  |
| Nº expediente administrativo: 2015-000525 Código Seguro de Verificación (CSV): 7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F<br>Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7479AEB5FBCD4C010DDFDE31772C7D0F</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 19-02-2024 10:26:58  | - 12/12 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2024 10:27:00  |  |